

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 385

TEGUCIGALPA: 20 DE OCTUBRE DE 1911

NUMERO 3.859

SUMARIO

GUERRA—Se nombra Instructor de la guarnición y Secretario de la Comandancia de Armas del puerto de Trujillo al Alféres Guillermo Alvarado—Se manda pagar la suma de \$ 128.89—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se asigna un sobresueldo—Se manda pagar la suma de \$ 225.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 37.99—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se ratifica un acuerdo—Se ratifica un decreto—Se cancela un acuerdo—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 817.00—Se manda pagar la suma de \$ 72.00—Se ratifica un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 300.00—Se autoriza la erogación de \$ 2,009.65—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se nombra Jefe Expedicionario de los departamentos de Occidente al General de Brigada don Calixto Marín—Se ratifica un acuerdo.

AVISOS.

GUERRA

Se nombra Instructor de la guarnición y Secretario de la Comandancia de Armas del puerto de Trujillo al Alféres Guillermo Alvarado.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Instructor de la guarnición del puerto de Trujillo y Secretario de la Comandancia de Armas del mismo, al Alféres Guillermo Alvarado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 128.89

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al Dr. don Carlos J. Pinel la suma de (\$128.89) ciento veintiocho pesos, ochentinueve centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Choluteca, en el mes de mayo último.

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Yuscarán se pagará al Presidente del Tribunal Militar respectivo, valor que invertirá en escritorio del mismo. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar, á contar del 1º del corriente mes, por los meses que faltan del presente año económico, al Dr. don Pompilio Romero, Cirujano de la guarnición de la ciudad de Yoro, el sobresueldo de (\$ 40 00) cuarenta pesos mensuales, proporcionando él las medicinas que se necesiten para curar á los enfermos de la expresada guarnición, con la advertencia de que si el valor de ellas pasa de cuarenta pesos mensuales, se le mandará pagar el exceso. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 225.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos, valor que invertirá en comprar 150 cartucheras que necesita para los soldados de la guarnición de la ciudad del mismo nombre. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Donoso Medina la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, valor que se le adeuda por la reparación que hizo á una galera del cuartel de San Francisco. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 37.99

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Marcala se pague á la Sucursal de J. Rossner y Cía. la suma de (\$ 37.99) treinta y siete pesos, noventa y nueve centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de dicha plaza, en el mes de mayo último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pagará al Presidente del Tribunal Militar respectivo, valor que invertirá en escritorio del mismo. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

Revisado el acuerdo de 30 de junio de 1904, por el cual se asigna al sargento 1º Leoncio Ramírez, la pensión mensual de inválido de (\$ 15.00) quince pesos, en virtud de haber quedado impedido para sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que sufrió peleando en la acción de armas de Guaimaca. Oído al Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que aun subsisten los motivos que sirvieron de base para otorgar la expresada pensión, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se hizo referencia, disponiendo que aquella se continúe pagando por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se ratifica un decreto

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

Revisado el Decreto Legislativo N° 83 de 6 de marzo de 1900, por el cual se asigna al menor Carlos Alberto Méndez, hijo del Dr. Francisco Argueta Vargas, la pensión mensual de (\$ 30.00) treinta pesos. Oído al Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el expresado Decreto, disponiendo que la cuota antes mencionada se pague por la Caja Nacional a la señora

Eloísa Méndez, como tutora del agraciado. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se cancela un acuerdo

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

Revisado el acuerdo de 29 de julio de 1895, por el cual se asigna al señor Leocadio Zapata, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 7.50) siete pesos, cincuenta centavos, en virtud de ser padre del soldado Agustín Zapata, muerto en campaña. Oído al Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la Ordenanza Militar no faculta al Ejecutivo para conceder pensiones a los padres de individuos muertos en campaña, el Presidente

ACUERDA:

1º—Cancelar el acuerdo de que se ha hecho mérito; y

2º—Mandar pagar al señor Zapata el saldo respectivo, en la forma que oportunamente se determinará.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 10.00) diez pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pagará al Presidente del Tribunal Militar respectivo, valor que invertirá en escritorio del mismo. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 817.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 817.00) ochocientos diecisiete pesos, valor de 2.000 yardas mantadriil azul, a \$ 0.31 c/u, y seis piezas de listón para divisas a \$ 0.50 yarda, que el Guardalmacén Nacional puso a disposición de este Ministerio para uniformes destinados al servicio de los soldados de la guarnición de esta

plaza. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 72.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague a la Sucursal de la Farmacia Unión la suma de (\$ 72.00) setentidós pesos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en el mes de mayo último. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa: 13 de junio de 1911.

Revisado el acuerdo de 1º de abril de 1908, por el cual se asigna al sargento 2º, Andrés Abelino Martínez, la pensión mensual de inválido de (\$ 15.00) quince pesos, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales por haber perdido la pierna izquierda a consecuencia de un balazo que recibió peleando en favor de la Revolución Liberal.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que aun subsisten los motivos que se tomaron en cuenta para otorgar la gracia antes mencionada, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el expresado acuerdo, disponiendo que la pensión se continúe pagando por la Caja Nacional. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, valor que invertirá en compra de género y confección de 100 vestidos de muni- ción que necesita para los soldados de la guarnición de la ciudad del mismo nom-

bre. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza la erogación de \$ 2.009.65

Tegucigalpa: 13 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 2.009.65) dos mil nueve pesos, se senticinco centavos, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés pagó para invertirla en la inhumación del cadáver del ex-Ministro General del Gobierno Provisional del General don Manuel Bonilla, coronel don Máximo Rivera, muerto en la ciudad de San Pedro Sula. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Secretario de la Junta de Reconocimiento de este departamento, la suma de (\$ 10.00) diez pesos que invertirá en comprar dos sellos que se necesitan para servicio de la misma. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del 10 del corriente, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Secretario de la Junta de Reconocimiento de este departamento, que invertirá en escritorio de la misma. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra Jefe Expedicionario de los departamentos de Occidente al General de Brigada don Calixto Marín.

Tegucigalpa: 13 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Jefe Expedicionario de los departamentos de Occidente al General de Brigada don Calixto Marín, con el sueldo de su grado. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa: 13 de junio de 1911.

Revisado el acuerdo de 1º de febrero de 1896, por el cual se asigna al señor José Anacleto Reyes la pensión mensual de inválido de (\$ 7.50) siete pesos, cincuenta centavos, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una lesión que recibió en la cabeza, peleando al servicio de la Revolución Liberal. Oído al Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que aún subsisten los motivos que se tomaron en cuenta para otorgar aquella gracia, por tanto el Presidente,

ACUERDA:

Ratificar el expresado acuerdo, disponiendo que la pensión se continúe pagando por la Caja Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas

mino que conduce á esta capital. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911

20—20

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Miguel Núñez Casco presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sabanagrande, el veintisiete de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Jesús Argueta V., por la cual Coronado Núñez vende á Juan Manuel del mismo apellido, en sesenta pesos plata, dos acciones de terreno proindiviso en el sitio de "Quevaripanta," cuyos límites son: al Norte, con terreno de Hato Grande; al Oriente, con terrenos de Barahonas y de propietarios de Nueva Armenia; al Sur, con terrenos del municipio y en parte terreno de Hato Grande; y al Poniente, con terreno de San Nicolás y ejidal: que dicho sitio de Quevaripanta está en jurisdicción de Sabanagrande. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Miguel Núñez Casco presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sabanagrande, el siete de junio del año pasado, ante el Juez de Paz don Jesús Argueta V., por la cual doña María Purificación Flores vende á don Juan Manuel Núñez, en doscientos ochenta pesos plata, una caballería entera de terreno, situada en el punto denominado "El Salitre," del valle "El Divisadero," en aqueha jurisdicción, y comprendida en el título general de los terrenos de "Quevaripanta," siendo sus límites generales de dicho sitio: al Norte, con terreno de la hacienda Hato Grande; al Oriente, con terreno de Barahonas; al Sur, con terrenos de los propietarios de Nueva Armenia y terreno del municipio San Isidro; y al Poniente, con terreno de San Nicolás y ejidal. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Notario don Juan E. Zelaya presentó el 31 de agosto último, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad en la fecha citada, ante el Notario presentante, por la cual don Tomás E. Soto vende á los herederos de don Ignacio Agurcia, por el precio de mil ochocientos pesos plata, una posesión situada en los suburbios del pueblo de Cantarranas, de este departamento, de seis manzanas de extensión, acotada, por todos sus rumbos, de alambre de púa cultivada de caña en parte, y la otra con zacate artificial que sirve de potrero: dicha posesión está dividida en dos partes por un cerco de alambre que divide la parte sembrada de caña, que será, poco más ó menos, dos suertes, y la parte de zacate artificial. La expresada posesión linda: al Norte, con posesión de Santiago Chávez; al Sur, posesión de Ramón Gálvez y hacienda La Concordia; al Oriente, posesión de Santiago Chávez y la citada hacienda; y al Poniente, huertas de Indalecio Cruz y Bonifacio Rivera, mediando el ca-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Ambrosio Ortega, vecino de Armenia, en este departamento, ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Armenia, el cuatro de julio del año pasado, ante el Juez de Paz don Pedro Barahona, por la cual don José Antonio Fonseca vende á don Beltrán Zúñiga, en ciento cincuenta pesos plata, un lote de terreno en el sitio de "Salalica," jurisdicción de Nueva Armenia, en el punto de Agua Caliente, de ocho manzanas de extensión, más ó menos, propio para la agricultura, capaz para sembrar dos medios de maíz, acotado en su mayor parte con cerco de barranco natural, y linda: al Norte, con las lajas de Agua Caliente, lo de por medio; al Sur, la parte superior del cerro de Agua Caliente, por el lado Norte del citado cerro; al Oriente, posesión de don Juan Fonseca; y al Poniente, predios de doña Constanza Fonseca. Es entendido que el comprador queda autorizado para que ocupe maderas y piedra fuera del lote vendido para el objeto de su acotamiento, lo mismo que se sirva de las aguas para el uso de sus bestias y ganados, teniendo cuidado de no perjudicar á tercero. Y no habiendo ante-

cedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Tiburcio Guerrero, de este vecindario, como recomendado de don Maximiliano Sagastume, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles, el catorce de agosto último, ante el Juez de Paz Julián Escoto, por la cual don Rafael R. Guillén vende a don Maximiliano Sagastume, en cuatrocientos pesos plata, una huerta, situada en Valle de Angeles y en el lugar denominado El Guayabal, sembrada de plátanos, cafetos, naranjos y mangos, cercada con madera y con una extensión como de dos manzanas, y linda: por el Norte, con potrero ó zacatera de don Santos Soto, calle de por medio; por el Sur, huerta de doña Petrona Torres; por el Oriente, huerta de Teófilo Montoya; y por el Occidente, huerta de Petrona Torres y casa que fué de Clara Aguilar. Que en dicho inmueble están comprendidas dos casas, y que las dimensiones de dicha huerta son: al Norte, setenta y siete varas; al Sur, noventa y dos varas una cuarta; al Oriente, noventa y seis varas una cuarta; y al Poniente, ciento treinta y cuatro varas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.

20-20

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticinco del corriente mes, se ha mandado conferir a la señora Narcisca Deras la posesión efectiva de la herencia del difunto don Estanislao Deras. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocatepeque, 27 de septiembre de 1911.

15-3

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintiocho del corriente, se ha mandado conferir a la señora Mercedes Pineda, en representación de los menores Manuel de Jesús y José de Jesús Villanueva, la posesión efectiva de la herencia del difunto Jesús Villanueva. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocatepeque, 29 de septiembre de 1911.

15-3

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintinueve de agosto último, se ha concedido a doña Juana Polanco la posesión efectiva de la herencia del difunto Gregorio Rosa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocatepeque, 5 de septiembre de 1911.

15-7

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto de este año, se ha concedido a don Vicente Chinchilla la posesión efectiva de la herencia del difunto don Benito Chinchilla. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocatepeque, 5 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y seis del corriente, se dió

á Gabriel Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Alejandro Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y ocho del corriente, se dió a María Ofreclana Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su madre Francisca Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió a Andrea Clementina de Jesús Cruz la posesión efectiva de herencia testamentaria de Leandro Cruz.—Gracias, septiembre 28 de 1911.

15-7

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que a esta Administración de Rentas se ha presentado el señor don Liberato Rivera, denunciando como nacional un terreno como de diez caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, situado en jurisdicción de San Luis, círculo de Colinas y San Marcos de Quimistán, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Chumbagua, perteneciente a los herederos del Presbítero Manuel Recarte y otros comunes, con ejidos del pueblo de San Marcos y terreno "La Pimienta," de don Francisco Morillos; al Sur, con terrenos Gomalotales, de don Manuel Castellanos, y herederos de don Hilario Rodríguez y con el terreno "Tecomachuche," del cual es condueño pro-indiviso el peticionario; al Este, con el terreno "San Francisco," del señor Castellanos y herederos Rodríguez y con el mismo terreno del señor Morillos; y por el Oeste, con el mismo terreno de Chumbagua y Tapalapa, de propiedad particular. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, septiembre 29 de 1911.

30-18

S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general de don Manuel M. García, vecino hoy del pueblo de El Progreso, en este departamento, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional llamado "Berichiche," situado en jurisdicción de aquel pueblo; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con montaña inculta nacional; al Oriente, también con montaña inculta nacional y con el río "Palomas;" al Sur, con fincas de don Eligio Bautista; y al Poniente, con el río Ulúa.—Yoro, octubre 2 de 1911.

30-18

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha doce de septiembre próximo pasado se presentó a esta oficina el señor John Borden, vecino de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, denunciando un terreno nacional, situado en la banda Norte de la isla de Guanaja, conocido con el nombre de "Michal Rock," con estos límites: por el Norte, con trabajos del señor Hanman Edeen; por el Este y Sur, con cerros de pino nacionales; y por el Oeste, el mar. El terreno descrito será como de setenta hectáreas, más ó menos, propias para la agricultura, y dentro de él el compareciente posee, cultivadas con árboles de cocos, como nueve hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1911.

M. B. ROSALES.

Rafael López Padilla, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Eulogio E. Castellanos, mayor de edad, casado y vecino de Santa Cruz de Yojoa, ha denunciado ante mis oficinas un lote de terreno como de una caballería y media de extensión, situado en el lugar llamado "Los Rincones del Escoto," y a una legua de distancia del pueblo indicado. Indica el denunciante que dicho terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con terreno "Las Cañadas," de don Próspero Mendoza; por el Sur, con terrenos conocidos con el nombre de "Imposibles," pertenecientes a doña Luisa C. de Leiva; por el Este, con terrenos denominados "Blajual" y "Pedregal," de propiedad de don Jerónimo Zelaya, Prudencia Leiva y otros; y por el Oeste, con terreno del "Ocotillo," de don Antonio Guzmán, y con terrenos ejidales. Y pretendien o el señor Castellanos adquirir en propiedad el expresado terreno, denunciado como baldío, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, agosto veintinueve de mil novecientos once.

30-30

R. LÓPEZ PADILLA

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del General don Rafael López Gutiérrez, vecino de Tegucigalpa, ha denunciado como nacional, y en la extensión de quinientas hectáreas, un terreno situado en el lugar llamado "Quindongo," a tres leguas, aproximadamente, del pueblo de El Progreso, en este departamento, en su jurisdicción y en el camino que de dicho pueblo conduce al puerto de Tela; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con terreno nacional; al Oriente, con cadenas de montaña denominadas Mico Quemado, también nacional; al Sur, con terrenos que pertenecieron a don Jesús Quiroz y ahora son de la propiedad del Doctor J. M. Mitchell; y al Poniente, con terrenos pantanosos nacionales. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de "San Rafael."—Yoro, 16 de septiembre de 1911.

30-30

SABINO TINOCO

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Eligio Bautista, vecino ahora del pueblo de El Progreso, ha denunciado, en la extensión de cien hectáreas, el terreno que se encuentra como a un cuarto de milla de la aldea de La Protección, jurisdicción del expresado pueblo de El Progreso, en este departamento, siendo el terreno propio para agricultura en su mayor parte, y estando limitado: al Norte, con el lugar llamado Berichiche, que es terreno nacional; al Oriente, con el río denominado Palomas; al Sur, con la aldea mencionada; y al Poniente, con el río Ulúa. El denunciante dió al terreno el nombre de "La Protección."—Yoro, septiembre 16 de 1911.

30-2

SABINO TINOCO.

Denuncio de un terreno nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 19 del corriente se presentó el señor Aureliano Inestroza, en su carácter de Síndico Municipal de Signatepeque, denunciando una faja de terreno nacional, situada al lado Norte de dicho pueblo y a una distancia como de doce kilómetros, siendo su extensión de ocho ó diez caballerías, propia para la agricultura, y linda: al Norte, montaña de La Peñita; al Sur, montaña del Caobanal, ejidos de Signatepeque; al Este, Cuchilla del Cimarrón, denunciado por don Salvador Vásquez; y al Oeste, terreno Ocomán, rematado a favor del Doctor J. Muñoz Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comasagua, 21 de septiembre de 1911

30-4

PAULINO NOLASCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, al público hace saber: que el día diez de noviembre próximo, a las dos de la tarde y en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se venderá en asta pública el terreno nacional denominado "Lomitas de Veracruz," situado a veinticuatro kilómetros de esta ciudad, y limitado del modo siguiente: al Oriente, con terreno de San Andrés, de la propiedad de don Natividad Mendoza y otros condueños; al Poniente y Norte, con el de San Felipe, de la propiedad de don Dionisio Ramírez, Elías Aguilar y otros; y por el Sur, con el terreno "El Algodonal," ejidos del pueblo de Apacilagua. El terreno que se describe consta de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco áreas y treinta y siete centiáreas, y en su totalidad es estéril, sirviendo solamente para la crianza de ganado, y se halla valorado en la suma de trescientos setenta y nueve pesos cincuenta y nueve centavos, ó sea a un peso cincuenta centavos por hectárea. Artículo 16, Ley Agraria.—Choluteca, 11 de octubre de 1911.

3

R. BABAONA MEXIA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 61